DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**Secretaría de Salud Departamental**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**Subsecretaria de Salud Pública**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	OLINDA OÑORO JIMENEZ
2. Nº de proceso en el plan de compras:	**80111600**	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	**202500000004432 / 240039**	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	**91122**	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	En el ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico, mediante la Secretaría de Salud Departamental como garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción, las cuales están enfocadas a satisfacer los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), en su artículo 48 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009) el cual expresa: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad." Teniendo claro que la prestación de los servicios de salud será organizada por el Estado, y que, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipula el artículo 151, 288, 356 y 357 (Modificado por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007) de la C.P.C. las cuales dieron lugar a la expedición de la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que, dotan a los departamentos para "dirigir, coordinar, y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción."[1] Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el	

[1] Ley Orgánica 715 de 2001, artículo 43.

	Departamento del Atlántico, en busca de garantizar la prestación de servicios de salud como servicio público desarrolla en el Plan de Desarrollo Departamental, las actividades y acciones que buscan cumplir con las metas propuestas por la Secretaría de Salud Departamental, luego del análisis del estado actual que se presenta en la población de Atlántico en materia de salud. 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. 43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción. Tal como está incluido en el Plan de Desarrollo, dentro de la dimensión salud; la Gobernación del Atlántico está comprometida con garantizar un cambio positivo en aquellos factores que afectan y colocan en situaciones de desventaja y debilidad a aquellos grupos sociales que comprenden el departamento, los cuales conservan un mayor grado de debilidad en sus condiciones de salud. Para tal fin, se han planteado distintas metas que requieren la atención por parte de la autoridad en salud en el departamento, en aspectos como el psicosocial; y su atención integral en salud de las poblaciones víctimas del conflicto armado, poblaciones con enfoques étnicos; también aquellos que presentan algún tipo de discapacidad; como también aquella población que se encuentra en la etapa de vejez; por lo tanto, con ocasión a todos estos grupos sociales que requieren de una atención con mayor disposición de cuidado, y una constante vigilancia para contribuir en su desarrollo normal de la vida, teniendo en cuenta que esta debe constar de una vida saludable. En ocasión a lo antes planteado, la secretaria de Salud del departamento requiere mantener a disposición distintos elementos que contribuyan a realizar un seguimiento en los factores que reflejen un impacto negativo en la salud de estos grupos sociales, además de aquellos que la afecten tanto directa como indirectamente. Siendo el fin único, que aquellas enfermedades que han sido desatendidas, y aquellas que requieren de una vigilancia y control constante, puedan garantizarse para los grupos sociales antes mencionados. Es por esta razón, que la secretaria de salud del departamento requiere el recurso humano interdisciplinario que posea los conocimientos y la experiencia necesaria que permitan llevar a cabo las actividades para el reconocimiento de aquellas diferencias sociales que se presentan, aplicando las medidas y acciones necesarias para lograr una equidad en salud en favor de las poblaciones que presentan mayor vulnerabilidad con ocasión a sus condiciones sociales. De esta manera, y teniendo en cuenta la amplitud geográfica que tiene el departamento del Atlántico, se requiere ampliar el recurso humano que posee la secretaria de salud, debido a que el personal de planta que posee actualmente es insuficiente para la realización de dichas acciones en todos los municipios del Atlántico. Así, de esa manera, poder garantizar la equidad en salud de las que carecen los grupos sociales en situación de vulnerabilidad y que requieren de un acercamiento efectivo y que garantice los servicios de salud requeridos.

. Objeto contractual (descripción general):	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTION QUE BUSCA EL RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENCIAS SOCIALES Y LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ENCAMINADAS A LOGRAR LA EQUIDAD EN SALUD, EN FAVOR DE LAS POBLACIONES QUE PRESENTAN MAYOR VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**	
6. Clasificación UNSPSC:	**ITEM** / **Clasificación UNSPSC** / **Producto** 1 / 80111600 / SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL	
7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.**	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	**VER CUADRO ANEXO**
8. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.	
9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
10. Obligaciones específicas del Contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)**	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	**VER CUADRO ANEXO**

11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	El plazo para la ejecución de los contratos será de seis (6) meses, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**	
13. Modalidad de Selección:	En cuanto a la modalidad de contratación directa bajo la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos se encuentran contenidos dentro del ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Normas que son aplicables para las entidades territoriales frente a la celebración de contrato estatales. En el mismo sentido, bajo el principio de autonomía que poseen las Entidades territoriales consagrado en el artículo 287 de la Constitución Política. Una de las potestades que el legislador atribuyo a las entidades estatales, como se expresa en el artículo 2, numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993; que, bajo el mismo cuerpo normativo, se concedió la capacidad para celebrar contratos estatales como se señala en el artículo 6. Habilitación legislativa que permite, bajo el imperio del principio de autonomía, buscar el cumplimiento de los fines estatales, junto con la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que le han sido atribuidas mediante funciones y competencias, como entidad territorial. La elaboración de los estudios y documentos previos en los cuales se justifican las razones por las cuales se acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución, que la entidad territorial considere pertinente para el cumplimiento de los fines estatales que se encuentra bajo su jurisdicción. Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales. Al respecto, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-154 de 1997, Magistrado ponente: Hernando Herrera Vergara**;** argumento reiterado bajo la sentencia C-614 de 2009	

donde se confirmaron las características propias del contrato de prestación de servicios, expresando:

> *...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:*
>
> *a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*
>
> *El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada.* ***Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley,*** *de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*
>
> *b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.*
>
> c. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."*

La celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y el ordenamiento normativo, cuando quiera que:

- No se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato

- El personal de planta existente es insuficiente

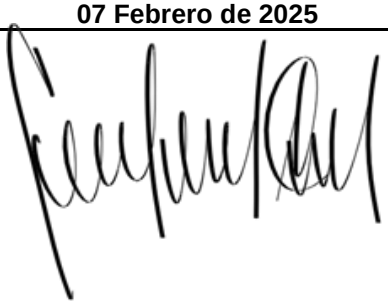
	- Se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada. Que, en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: *"(…) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del Atlántico. así como el manual especifico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia especifica requerida."*. En consecuencia, la secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, solicita adelantar el proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central.	
14. Capacidad Jurídica:	• Propuesta. • Formato Unico de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP. • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. • Copia de Cédula de Ciudadanía. • Registro Único Tributario – RUT. • Copia de la Tarjeta Profesional, en el caso en que aplica. • Copia de la constancia de vigencia de la tarjeta profesional, si aplica. • Copia del certificado de antecedentes disciplinarios profesionales, si aplica. • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. (Solo hombres) • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. • Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. • Copia de los diplomas académicos obtenidos, acorde con el perfil establecido en los estudios previos. • Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. • Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) • Certificación Bancaria. • Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM • Soporte de inscripción en el sistema de información Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) de aquellas profesiones que deban estar inscritas, conforme a lo señalado en la Ley 1164 de 2007 y la Ley 1090 de 2006.	
15. Valor Estimado del contrato:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e**	N/A

	indirectos, y considerar la duración del mismo).	
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	El valor estimado de la contratación es por un valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($86.400.000)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor individual para cada contratista se encuentra especificado en el **CUADRO ANEXO**
16. Forma de Pago:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	Seis (6) pagos mensuales iguales por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.800.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:

CDP	Fecha CDP	Valor CDP
202500315	29-01-2025	**$266.400.000**

18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	**Nombre del funcionario:**	**OLINDA OÑORO JIMENEZ**
	Identificación del funcionario:	32.834.196
	Cargo del funcionario:	Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.
	Dependencia:	Subsecretaría de Salud Pública
19. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**	
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su articulo **2.2.1.2.1.4.5.:** *"NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*	
FIRMAS Y APROBACIONES		

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**OLINDA OÑORO JIMENEZ**
	CARGO:	Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045
	FECHA:	**07 Febrero de 2025**
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN**
	CARGO:	Secretario de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	FECHA:	**07 Febrero de 2025**
	FIRMA:	

Nombre del contratista *	Perfil (profesión, formación académica y experiencia)	Obligaciones especificas del contratista	Valor total del contrato incluyendo todos los impuestos	Plazo expresado en meses	Forma de pago	Nombre del Supervisor/Cargo
DARLING ESTHER ESCORCIA COLPAS	• Persona Natural. • Acreditar una experiencia profesional mínima de 1 año. • Acreditar título de Enfermera.	1. Realizar visitas de seguimiento a las 22 secretarías de salud municipales para la identificación y caracterización (mapeo) de redes sociales y comunitarias, de la población general y de grupos étnicos, así como su respectiva capacitación para fortalecer los cuidados de las gestantes, recién nacidos, niñas y niños menores de 5 años en el marco del Plan de Reducción de Mortalidad Infantil. 2. Realizar visita de asistencia técnica y seguimiento y monitoreo a la implementación del programa IRA/EDA según lineamientos de Minsalud, con la finalidad de mejorar calidad de atención a niños y niñas de 5 años en las Secretarias de Salud , EAPB, ESE e IPS priorizadas del Departamento. 3. Apoyo en la consolidación de registro e información de registro e información por IRA, COVID y GPC. 4. Apoyar la socialización y seguimiento de implementación ruta para IRA/COVID con ICBF. 5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento generados como resultado de las unidades de análisis por	**VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($28.800.000).**	El plazo para la ejecución será de seis (6) meses, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	El departamento del Atlántico pagará mediante: seis (6) Pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	**OLINDA OÑORO JIMENEZ 32.834.196** Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.

		mortalidad integrada de IRA/EDA en menores de 5 años. 6. Realizar asistencia técnica en el 100% de las EAPB sobre lineamiento nacional de prevención manejo y control de IRA-EDA y Circular 052-2022. 7. Realizar visitas de Monitoreo a las EAPB en las responsabilidades según Lineamientos del programa IRA-EDA y circular 052-22 de la implementación y fortalecimiento de la estrategia Institucional del programa IRA-EDA a sus prestadores 8. Realizar visitas asistencia técnica y seguimiento a la implementación del Plan de Reducción de mortalidad Infantil en los municipios priorizados por situación de morbimortalidad integrada en menores de 5 años. 9. Realizar visitas de seguimiento a la gestión de las secretarías de salud municipales para la implementación y monitoreo de las atenciones priorizadas, programas y estrategias de atención a menores de cinco años según la Ley 1804-2016, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y realizaciones. 10. Asistir técnicamente a 22 entidades territoriales para la implementación de la ruta Integral de atención en primera Infancia en los municipios de Departamento. 11. Realizar informe trimestral, semestral y				

		final del programa IRA y EDA por cada municipio 12. Realizar visitas de seguimiento y monitoreo a la implementación de las atenciones priorizadas en salud, programas y estrategias de atención a menores de cinco años según Ley 1804-2016, en los prestadores primarios y de mayor complejidad priorizados en el Departamento. 13. Realizar visitas de seguimiento y monitoreo de las alertas derivadas por el incumplimiento de las atenciones priorizadas en la Política de Desarrollo Integral a la Primera Infancia reportadas por SID; y a la ejecución de acciones tendientes a la disminución de la mortalidad en niños y niñas en primera infancia en espacios de gobernanza de los 22 municipios del departamento. (MIAFFJ, COVED, comités de salud infantil o espacios que hagan sus veces). 14. Realizar monitoreo y evaluación a la implementación de las atenciones priorizadas en salud, programas y estrategias de atención a menores de cinco años según Ley 1804-2016, teniendo en cuenta al enfoque de derechos en primera infancia en el 100% de las EAPB que operan en el departamento. 15. Apoyar la coordinación y acciones de la Mesa de Infancia, adolescencia, Juventud y fortalecimiento familiar Departamental.				

		16. Realizar acompañamiento a las unidades de análisis por mortalidad integrada de IRA/EDA en menores de 5 años y apoyar el seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento generados (MORTALIDAD). 17. Apoyar las jornadas de fortalecimiento de capacidades para la atención intersectorial a la RED Departamental de protección de niñez departamental. 18. Apoyar la realización de jornadas de Capacitación a los equipos básicos de Salud en generalidades en la atención en primera infancia, Rutas de atención, Modelo de Atención con enfoque Diferencial en coordinación con los Centros Zonales de ICBF una por cada subregión. 19. Apoyar la proyección de respuesta a peticiones, consultas y requerimientos formulados por organismos de control o por ciudadanos de conformidad a los procedimientos y normativas vigentes. 20. Brindar apoyo profesional en la formulación, monitoreo de políticas públicas, programas, planes y proyectos de primera infancia e infancia relacionados con la Dimensión. 21. Apoyar cuando así se requiera la formulación, implementación y seguimiento de acciones de los ejes del Plan Nacional de Salud Pública 2022 -2031 que se definan como prioritarias en PTS 2024-2027 y PAS				

		2025 del Departamento del atlántico. 22. Realizar presentaciones ejecutivas de avance, informes mensual, trimestral y final de las actividades realizadas, con los aspectos relevantes, logros alcanzados, estrategias y metodologías implementadas que se utilizaron para alcanzar los resultados, así como recomendaciones para el mejoramiento del programa en cada municipio con base en las estadísticas generadas por VSP y propias del seguimiento. 23. Apoyar cuando así se requiera las reuniones y actividades relacionadas con enfermedades emergentes, reemergentes, desatendidas y Salud infantil. 24. Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor del contrato.				

EVELIA CASSIANI HERRERA	• Persona Natural. • Acreditar una experiencia profesional mínima de 1 año. • Acreditar título de Enfermera.	1. Asistir técnicamente a 22 entidades territoriales para la implementación de la ruta Integral de atención en primera Infancia en los municipios de Departamento. 2. Realizar visita de asistencia técnica y seguimiento y monitoreo a la implementación del programa IRA/EDA según lineamientos de Minsalud, con la finalidad de mejorar calidad de atención a niños y niñas de 5 años en las Secretarias de Salud , EAPB, ESE e IPS priorizadas del Departamento. 3. Apoyo en la consolidación de registro e información de registro e información por IRA, COVID y GPC. 4. Apoyar la socialización y seguimiento de implementación ruta para IRA/COVID con ICBF. 5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento generados como resultado de las unidades de análisis por mortalidad integrada de IRA/EDA en menores de 5 años. 6. Realizar asistencia técnica en el 100% de las EAPB sobre lineamiento nacional de prevención manejo y control de IRA-EDA y Circular 052-2022. 7. Realizar visitas de Monitoreo a las EAPB en las responsabilidades según Lineamientos del programa IRA-EDA y circular 052-22 de la implementación y fortalecimiento de la	**VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($28.800.000).**	El plazo para la ejecución será de seis (6) meses, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	El departamento del Atlántico pagará mediante: seis (6) Pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	**OLINDA OÑORO JIMENEZ 32.834.196** Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.

		estrategia Institucional del programa IRA-EDA a sus prestadores 8. Realizar visitas asistencia técnica y seguimiento a la implementación del Plan de Reducción de mortalidad Infantil en los municipios priorizados por situación de morbimortalidad integrada en menores de 5 años. 9. Realizar informe trimestral, semestral y final del programa IRA y EDA por cada municipio. 10. Realizar visitas de seguimiento y monitoreo a la implementación de las atenciones priorizadas en salud, programas y estrategias de atención a menores de cinco años según Ley 1804-2016, en los prestadores primarios y de mayor complejidad priorizados en el Departamento. 11. Realizar visitas de seguimiento y monitoreo de las alertas derivadas por el incumplimiento de las atenciones priorizadas en la Política de Desarrollo Integral a la Primera Infancia reportadas por SID; y a la ejecución de acciones tendientes a la disminución de la mortalidad en niños y niñas en primera infancia en espacios de gobernanza de los 22 municipios del departamento. (MIAFFJ, COVED, comités de salud infantil o espacios que hagan sus veces). 12. Realizar monitoreo y evaluación a la				

		implementación de las atenciones priorizadas en salud, programas y estrategias de atención a menores de cinco años según Ley 1804-2016, teniendo en cuenta al enfoque de derechos en primera infancia en el 100% de las EAPB que operan en el departamento. 13. Apoyar la coordinación y acciones de la Mesa de Infancia, adolescencia, Juventud y fortalecimiento familiar Departamental. 14. Realizar acompañamiento a las unidades de análisis por mortalidad integrada de IRA/EDA en menores de 5 años y apoyar el seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento generados (MORTALIDAD). 15. Apoyar las jornadas de fortalecimiento de capacidades para la atención intersectorial a la RED Departamental de protección de niñez departamental. 16. Apoyar la realización de jornadas de Capacitación a los equipos básicos de Salud en generalidades en la atención en primera infancia, Rutas de atención, Modelo de Atención con enfoque Diferencial en coordinación con los Centros Zonales de ICBF una por cada subregión. 17. Apoyar la proyección de respuesta a peticiones, consultas y requerimientos formulados por organismos de control o por ciudadanos de conformidad a los procedimientos y normativas vigentes. 18. Brindar apoyo profesional en la				

		formulación, monitoreo de políticas públicas, programas, planes y proyectos de primera infancia e infancia relacionados con la Dimensión. 19. Apoyar cuando así se requiera la formulación, implementación y seguimiento de acciones de los ejes del Plan Nacional de Salud Pública 2022 -2031 que se definan como prioritarias en PTS 2024-2027 y PAS 2025 del Departamento del atlántico. 20. Realizar presentaciones ejecutivas de avance, informes mensual, trimestral y final de las actividades realizadas, con los aspectos relevantes, logros alcanzados, estrategias y metodologías implementadas que se utilizaron para alcanzar los resultados así como recomendaciones para el mejoramiento del programa en cada municipio con base en las estadísticas generadas por VSP y propias del seguimiento. 21. Apoyar cuando así se requiera las reuniones y actividades relacionadas con enfermedades emergentes, reemergentes, desatendidas y Salud infantil. 22. Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor del contrato.				

KAREYMIS ISABEL MOLINA DE LA RANS	• Persona Natural. • Acreditar una experiencia profesional mínima de 1 año. • Acreditar título de Enfermera.	1. Realizar visitas de seguimiento a la gestión de las 22 secretarías de salud municipales para la implementación y monitoreo de las atenciones priorizadas, programas y estrategias de atención a menores de cinco años según la Ley 1804-2016, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y realizaciones. 2. Realizar visita de asistencia técnica y seguimiento y monitoreo a la implementación del programa IRA/EDA según lineamientos de Minsalud, con la finalidad de mejorar calidad de atención a niños y niñas de 5 años en las Secretarias de Salud , EAPB, ESE e IPS priorizadas del Departamento. 3. Apoyo en la consolidación de registro e información de registro e información por IRA, COVID y GPC. 4. Apoyar la socialización y seguimiento de implementación ruta para IRA/COVID con ICBF. 5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento generados como resultado de las unidades de análisis por mortalidad integrada de IRA/EDA en menores de 5 años. 6. Realizar asistencia técnica en el 100% de las EAPB sobre lineamiento nacional de prevención manejo y control de IRA-EDA y Circular 052-2022.	**VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($28.800.000).**	El plazo para la ejecución será de seis (6) meses, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	El departamento del Atlántico pagará mediante: seis (6) Pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	**OLINDA OÑORO JIMENEZ 32.834.196** Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.

		7. Realizar visitas de Monitoreo a las EAPB en las responsabilidades según Lineamientos del programa IRA-EDA y circular 052-22 de la implementación y fortalecimiento de la estrategia Institucional del programa IRA-EDA a sus prestadores 8. Realizar visitas asistencia técnica y seguimiento a la implementación del Plan de Reducción de mortalidad Infantil en los municipios priorizados por situación de morbimortalidad integrada en menores de 5 años. 9. Asistir técnicamente a 22 entidades territoriales para la implementación de la ruta Integral de atención en primera Infancia en los municipios de Departamento. 10. Realizar informe trimestral, semestral y final del programa IRA y EDA por cada municipio 11. Realizar visitas de seguimiento y monitoreo a la implementación de las atenciones priorizadas en salud, programas y estrategias de atención a menores de cinco años según Ley 1804-2016, en los prestadores primarios y de mayor complejidad priorizados en el Departamento. 12. Realizar visitas de seguimiento y monitoreo de las alertas derivadas por el incumplimiento de las atenciones priorizadas en la Política de Desarrollo Integral a la Primera Infancia reportadas por SID; y a la				

		ejecución de acciones tendientes a la disminución de la mortalidad en niños y niñas en primera infancia en espacios de gobernanza de los 22 municipios del departamento. (MIAFFJ, COVED, comités de salud infantil o espacios que hagan sus veces). 13. Realizar monitoreo y evaluación a la implementación de las atenciones priorizadas en salud, programas y estrategias de atención a menores de cinco años según Ley 1804-2016, teniendo en cuenta al enfoque de derechos en primera infancia en el 100% de las EAPB que operan en el departamento. 14. Apoyar la coordinación y acciones de la Mesa de Infancia, adolescencia, Juventud y fortalecimiento familiar Departamental. 15. Realizar acompañamiento a las unidades de análisis por mortalidad integrada de IRA/EDA en menores de 5 años y apoyar el seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento generados (MORTALIDAD). 16. Apoyar las jornadas de fortalecimiento de capacidades para la atención intersectorial a la RED Departamental de protección de niñez departamental. 17. Apoyar la realización de jornadas de Capacitación a los equipos básicos de Salud en generalidades en la atención en primera infancia, Rutas de atención, Modelo de Atención con enfoque Diferencial en				

		coordinación con los Centros Zonales de ICBF una por cada subregión. 18. Apoyar la proyección de respuesta a peticiones, consultas y requerimientos formulados por organismos de control o por ciudadanos de conformidad a los procedimientos y normativas vigentes. 19. Brindar apoyo profesional en la formulación, monitoreo de políticas públicas, programas, planes y proyectos de primera infancia e infancia relacionados con la Dimensión. 20. Apoyar cuando así se requiera la formulación, implementación y seguimiento de acciones de los ejes del Plan Nacional de Salud Pública 2022 -2031 que se definan como prioritarias en PTS 2024-2027 y PAS 2025 del Departamento del atlántico. 21. Realizar presentaciones ejecutivas de avance, informes mensual, trimestral y final de las actividades realizadas, con los aspectos relevantes, logros alcanzados, estrategias y metodologías implementadas que se utilizaron para alcanzar los resultados así como recomendaciones para el mejoramiento del programa en cada municipio con base en las estadísticas generadas por VSP y propias del seguimiento. 22. Apoyar cuando así se requiera las reuniones y actividades relacionadas con enfermedades emergentes, reemergentes,				

		desatendidas y Salud infantil. 23. Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor del contrato.				